**DIVISIÓN ADUANA DE LA PLATA**

**Disposición Nº 508/2012**

**Nota: Publicada nuevamente en el Boletín Oficial del 28/01/2013.**

Ensenada, 20 de Noviembre de 2012.

VISTO lo dispuesto en la [Resolución General AFIP Nº 2435/08](http://www.tarifar.com/tarifar/biblioteca/legislacion/showLeg.jsp?idLey=28158) y su modificatoria [Resolución General Nº 2577/09](http://www.tarifar.com/tarifar/biblioteca/legislacion/showLeg.jsp?idLey=28158), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que en su artículo 11º dicha Resolución General determina el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurrieran a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que luego de transcurridos sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o en su caso, los regímenes y operaciones garantizados y no habiéndose presentado por parte del administrado la solicitud de devolución de las garantías oportunamente constituidas con motivo de estas operaciones, corresponde el archivo de oficio de las garantías relacionadas a las destinaciones canceladas.

Que la presente se encuadra en las tareas de regularización de las garantías SIM que se encuentran liberadas.

POR ELLO,
y en uso de las facultades conferidas, LA ADMINISTRADORA DE LA DIVISION ADUANA DE LA PLATA
DISPONE:

**ARTICULO 1º** — Archívense de Oficio las garantías detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º** — Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los interesados, bajo apercibimiento de que si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro, se procederá a la baja del sistema y remisión de los fondos remanentes a rentas generales.

**ARTICULO 3º** — Regístrese. Remítase copia a la Sección Administrativa de la División Aduana La Plata. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Lic. SILVIA N. PISANU, Administrador (I), División Aduana La Plata.

